CONTRATO N.º:	**2026110313**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE VICTORIA-CALDAS.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.802.628-6
CONTRATISTA:	**LUISA MARÍA OROZCO ZAPATA.**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N.º 1.053.803.459
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA PASIVOCOL, EMISIÓN DE CERTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL APLICATIVO CETIL Y EL SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PASIVO PENSIONAL Y APORTES PATRONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE VICTORIA-CALDAS.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
VALOR:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS COP ($4.410.000).
FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:	La ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas, efectuará el pago, dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los requisitos, así: Dos (02) pagos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS COP ($2.205.000). Requisitos: Dichos pagos están supeditados a la entrega de los siguientes documentos: **1.** Informe expedido por el Supervisor en el cual certificará que el Contratista cumplió con las obligaciones designadas en la ejecución del Contrato. **2.** Informe de actividades ejecutadas. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **4.** Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. **5.** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales sí aplicasen, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Modificado por el Decreto 1273 de 2018, emitido por el ministerio de salud y de la Protección Social.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:	ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas, carrera 4 N.º 8 - 23, municipio de Victoria-Caldas.
SUPERVISOR:	DORIS GARCÍA GALINDO.

IDENTIFICACIÓN:	C.C. N.º 38.282.222

Entre los suscritos a saber: **MARILÚ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, quien obra en nombre y Representación Legal de la **ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas**, NIT. 890.802.628-6, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 530 de 22 de octubre de 2025 y debidamente posesionada según consta en Acta del 23 de octubre de 2025, debidamente facultado para la suscripción de este contrato y quien para los efectos y en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **LUISA MARÍA OROZCO ZAPATA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 1.053.803.459, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, **b)** Que el Ministerio de Salud y la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. **c)** Que en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro de expediente 5645-02 Consejera Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. **d)** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la entidad adoptó mediante el Acuerdo N.º 037 de 2014 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la Resolución N.º 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". **e)** Que en el numeral 6 del artículo 13 del citado Estatuto, se establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas. **f)** Que, para la ejecución de lo requerido, se puede suscribir contrato con persona capaz e idónea, natural o jurídica, por lo que además la Jefe de Sección del **HOSPITAL**, certificó que no existe en la actualidad personal de planta que pueda satisfacer esas necesidades. **g)** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, **EL HOSPITAL** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo. **h)** Que, dadas las anteriores circunstancias, la entidad recibió oferta escrita del señor(a) **LUISA MARÍA OROZCO ZAPATA**, mediante la cual manifiesta su interés en prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión como abogado, según horarios o tiempos de servicios disponibles, para lo cual además allega su respectiva hoja de vida, con la que demuestra no solo su idoneidad, sino también su experiencia. **i)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se

acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado y por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA PASIVOCOL, EMISIÓN DE CERTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL APLICATIVO CETIL Y EL SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PASIVO PENSIONAL Y APORTES PATRONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE VICTORIA-CALDAS. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá como obligaciones las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. 4. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 5. Entregar informes mensuales sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. 6. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. 7. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones son alternativas o supletorias, es decir con que se cumplan las requeridas por el Gerente y/o Supervisor del contrato, se entiende cumplido el objeto del contrato, sin violar la confidencialidad de la información obtenida mediante la ejecución de sus servicios prestados: **1.** Asistencia Técnica y Operativa al proceso del Pasivo Pensional Proyecto PASIVOCOL 6.0, actualizando para el efecto todas las inconsistencias. **2.** Diagnóstico del Pasivo Pensional de la Entidad generado por personal retirado, pensionado y activo, con el fin de identificar las variables correspondientes que permitan actualizar el cálculo actuarial por Pasivo Pensional de la Entidad. **3.** Realizar el envío de la base de datos PC-DATOS, en las fechas estipuladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, uno cada semestre. **4.** Optimizar todo el proceso del pasivo pensional para articular la operación con las entidades que están obligadas a concurrir con el pago del pasivo pensional, haciendo seguimiento a los procesos administrativos del pasivo pensional. **5.** Dar respuestas a derechos de petición, tutelas y otros concernientes con el área de pasivo pensional. **6.** Proyectar respuesta a consultas o cobros de cuotas partes pensionales o bonos pensionales, de acuerdo con la información suministrada por la entidad hospitalaria. **7.** Asesorar jurídicamente a la entidad, con los procesos de cobro coactivo que se adelantan en su contra por concepto de cuotas partes pensionales o bonos pensionales, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario. **8.** Proceso de asesoría y acompañamiento del Sistema de Certificaciones Electrónicas de Tiempos de Laborados –Cetil. **A.** Acompañamiento a la Entidad, en la proyección de las certificaciones

CETIL. **B.** Verificación de los responsables de los aportes de Pensión indicados en el certificado CETIL. **C.** Capacitación permanente en las modificaciones o cambios al proceso de CETIL que indique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **9.** Apoyo al área Jurídica de la ESE en respuestas de Bonos y Cuotas Partes Pensionales que sea requerida la Entidad: **A.** Acompañamiento a la Entidad, en la proyección de respuestas Administrativas a los derechos de petición y/o tutelas, para que sean revisadas por el área jurídica de la Entidad, por los requerimientos de cobros de Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales. **B.** Cuando los procesos se deban desarrollar en la jurisdicción ordinaria, se le dará traslado a la defensa judicial de la Entidad. **10.** Apoyo Proceso Colpensiones, Aplicativo "Portal web del Aportante" (Deuda Presunta y Real) vigencia 1995 a fecha actual, al igual que apoyo a solicitudes de las AFP en cuanto a procesos de deudas Presuntas y/o Reales. Se deberá verificar y depurar las deudas Reportadas en el Aplicativo Portal web del Aportante: **A.** La Deuda Real desde vigencia 1995 a fecha actual. **B.** La Deuda Presunta desde vigencia 1995 a fecha actual. **C.** Responder los requerimientos y/o derechos de petición de las diferentes Entidades que requieran por el tema de la Deudas reportadas por Colpensiones sobre la Deuda Presunta y Real del aplicativo Portal del Aportante. **D.** Solicitar excedentes si los hubiere y/o coordinar pagos o posibles acuerdos de pago de las posibles deudas NO conciliadas referentes a Deudas Presunta y Real del Aplicativo Portal web del Aportante de Colpensiones. proceso resoluciones 1545 de 2019 y 828 de 2021, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, proceso Saneamiento de Aportes Patronales. **11.** Establecer en qué estado de ejecución se encuentra el respectivo proceso de cobro coactivo. **12.** Realizar la defensa técnica a que haya lugar dependiendo del estado en que se encuentre el proceso coactivo. **13.** Interponer los recursos a que haya lugar, solicitando las prescripciones de ley, e interponiendo las excepciones de fondo según sea el caso. **14.** Las demás que le asigne el Supervisor y/o Gerente acordes a su nivel académico. El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas al **CONTRATISTA**, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el **HOSPITAL.** El **CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. **3.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. **4.** Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Coordinar con el CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. **TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS COP ($4.410.000). CUARTA. - FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:** La ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas,

efectuará el pago, dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los requisitos, así: Dos (02) pagos por valor de DOS MILLONES OSCIENTOS CINCO MIL PESOS COP ($2.205.000.**Requisitos:** Dichos pagos están supeditados a la entrega de los siguientes documentos: **1.** Informe expedido por el Supervisor en el cual certificará que el Contratista cumplió con las obligaciones designadas en la ejecución del Contrato. **2.** Informe de actividades ejecutadas. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **4.** Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. **5.** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales sí aplicasen, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Modificado por el Decreto 1273 de 2018, emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Las demoras que se presenten por la cancelación del pago por la falta de estos requisitos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipales legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO**: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos del Hospital. **QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, está obligado a afiliarse y a acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales sí aplicasen, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Modificado por el Decreto 1273 de 2018, emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al supervisor del contrato, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios. **PARÁGRAFO. INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN: EL CONTRATISTA** deberá realizar la cotización a al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales sí aplicasen, con un IBL acorde con su tipo de persona, natural o jurídica. **SÉPTIMA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL** ha reservado la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS COP ($4.410.000).**que fue tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo. **OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** rendirá ante el supervisor informe mensual de sus actuaciones, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago, la supervisión técnica, administrativa y legal del presente contrato la ejercerá el señor(a) Doris García Galindo, Técnica de Estadística de la ESE. **NOVENA. - AUTONOMÍA**: Para el desarrollo del

presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA,** ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, **EL CONTRATISTA** acepta y manifiesta que **NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL**, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de **COORDINACIÓN** como elemento que debe existir entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución. **DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización del Gerente del **HOSPITAL. DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, no se exigirá garantía alguna. **DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). 2- Estudio Previo. 3- Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4- Hoja de vida, Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses. 5- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). 6- Certificado que acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a su naturaleza jurídica. 7- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo

largo del contrato. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación, contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. En todo caso se aplicará lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que **EL HOSPITAL** tenga en su poder y a la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que **EL CONTRATISTA** está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que **EL HOSPITAL** identifique como confidencial. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL CONTRATISTA**, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de **EL HOSPITAL**, dará derecho a éste, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a que **EL CONTRATISTA** pague a **EL HOSPITAL**, la suma del 10% del valor total del contrato título de pena. El pago de la pena no eximirá a la parte incumplida del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2:** La confidencialidad solamente podrá ser develada en caso del inicio de proceso judicial entre las mismas partes, o en caso de orden de autoridad competente, únicamente respecto de los puntos específicamente solicitados, conservándose la confidencialidad respecto de lo no solicitado, o en caso de un nuevo acuerdo de las partes

que así lo permita, el cual deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO 3:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 4:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales del **HOSPITAL**, junto con cualquier reproducción de los mismos. La obligación de confidencialidad del **CONTRATISTA** subsistirá luego de finalizado el Contrato por el término de tres (3) años. **VIGÉSIMA. EL CONTRATISTA** es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Victoria-Caldas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL HOSPITAL** y debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que **LA CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, mediante acto administrativo que así declare el incumplimiento y que prestará mérito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **HOSPITAL**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

No siendo otro el objeto del presente contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Victoria-Caldas, a los tres (03) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MARILÚ HERNÁNDEZ MÉNDEZ.
Gerente
ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas.
CONTRATANTE

LUISA MARÍA OROZCO ZAPATA.
CC N° 1.053.803.459
CONTRATISTA

E.S.E Hospital Departamental San Simón — Victoria Caldas —